

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Vistas las tablas salariales y calendario de la construcción y OO.PP. para 2020, número de código de convenio 45000155011981, suscrito de una parte por un representante, y de otra por dos representantes de UGT Federación de Industria Castilla-La Mancha y CC.OO. Construcción y Servicios, parte empresarial y sindical respectivamente, presentado ante este organismo el día 22 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019 ("DOCM" de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013 ("D.O.C.M" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 26 de noviembre de 2019.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE TOLEDO

En Toledo, a 8 de noviembre de 2019, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo provincial de construcción y obras públicas de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO. Construcción y Servicios), la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de negociar el convenio provincial de construcción de Toledo. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

–Don David Rodríguez de Arce (AECA).

Por parte sindical:

–Don Juan Carlos García Montoya (CC.OO Construcción y Servicios).

–Don Raúl Alguacil García (UGT-FICA).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llegan a los siguientes acuerdos:



Primero: Firmar las tablas salariales correspondientes al año 2020 para la provincia de Toledo, con el incremento del 2,25% sobre la tabla salarial definitiva del año 2019 establecido en el convenio estatal. se adjunta al presente acta las tablas resultantes para el año 2020.

Segundo: Firmar el calendario laboral correspondiente al año 2020, el cual se adjunta al presente acta. Se establecen como días festivos de convenio los siguientes:

- 2 de enero.
- 3 de enero.
- 20 de marzo.
- 12 de junio.
- 7 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 28 de diciembre.
- 29 de diciembre.
- 30 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Haciendo uso de la facultad que los artículos 67.6 y 166 del VI Convenio General del Sector de la Construcción otorga a las comisiones negociadoras de los convenios provinciales para proponer y realizar modificaciones en la jornada y en materia de prevención de riesgos laborales, así como lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se considera necesario realizar las siguientes recomendaciones, en aras de evitar los riesgos derivados de las temperaturas extremas, en especial referido a los periodos de mayor calor:

- Habilitar zonas de sombra en los centros de trabajo y aumentar la frecuencia de las pausas de recuperación durante la jornada laboral.
- Distribuir el volumen de trabajo, dedicando las primeras horas del día a las tareas más pesadas y expuestas, evitando en la medida de lo posible esfuerzos físicos en las horas más calurosas del día.
- Asegurar el suministro o existencia de agua fría en los centros de trabajo, fomentando a los trabajadores expuestos la ingesta de pequeñas cantidades de agua periódica.
- Procurar adecuar o adaptar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición a altas temperaturas en los días y periodos en los que las temperaturas se prevean extremas y se puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, especialmente en las olas de calor previstas por parte de la AEMET.
- Concienciar a empresarios y trabajadores que la labor preventiva es tarea de todos, para adoptar las medidas preventivas en materia de seguridad y salud, así como seguir las indicaciones a la hora del uso de la ropa y medios de protección que puedan recibir por parte de los responsables.

Tercero: Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuarto: En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ANEXO I. Tablas salariales 2020 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE TOLEDO**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA EXTRA	TOTAL
II	1.567,73	161,28	108,03	2.226,02	26.496,45
III	1.315,69	161,28	108,03	1.861,23	22.742,42
IV	1.211,19	161,28	108,03	1.702,71	21.171,39
V	1.175,98	161,28	108,03	1.646,14	20.635,69
VI	34,84	8,54	5,44	1.533,85	19.207,56
VII	33,56	8,54	5,44	1.476,89	18.627,12
VIII	32,74	8,54	5,44	1.423,34	18.221,45
IX	32,23	8,54	5,44	1.390,02	17.968,20
X	31,68	8,54	5,44	1.362,46	17.711,55
XI	31,15	8,54	5,44	1.333,71	17.459,97
XII	30,65	8,54	5,44	1.303,09	17.219,61

DIETA	42,79
MEDIA DIETA	21,39

ANEXO III. TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CONVENIO CONSTRUCCION DE TOLEDO 2020

ANT/NIVEL	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
S/A	24,52	20,42	18,87	18,33	17,49	16,91	16,28	15,98	15,71	15,40	15,08
2	24,01	21,17	19,53	18,98	18,85	18,25	17,58	17,28	17,00	16,69	16,37
3	25,34	21,40	19,75	19,18	19,01	18,41	17,75	17,45	17,16	16,87	16,52
4	25,61	21,61	19,93	19,37	19,23	18,59	17,96	17,65	17,30	17,03	16,68
5	25,75	21,74	20,10	19,48	19,30	18,70	18,04	17,74	17,44	17,12	16,77
6	25,90	21,88	20,20	19,59	19,44	18,81	18,14	17,83	17,56	17,22	16,87
7	26,04	21,99	20,29	19,70	19,53	18,90	18,26	17,93	17,62	17,30	16,95
8	26,21	22,12	20,39	19,81	19,65	18,99	18,36	17,98	17,71	17,41	17,03
9	26,34	22,23	20,51	19,91	19,77	19,13	18,44	18,13	17,81	17,48	17,13
10	26,49	22,37	20,62	20,03	19,87	19,23	18,54	18,24	17,92	17,57	17,22
11	26,64	22,49	20,73	20,16	19,96	19,31	18,64	18,33	18,00	17,67	17,31
12	26,76	22,61	20,85	20,23	20,07	19,42	18,74	18,41	18,09	17,76	17,41
13	26,94	22,75	20,96	20,36	20,19	19,52	18,85	18,51	18,20	17,86	17,49
14	27,08	22,85	20,99	20,47	20,29	19,63	18,93	18,59	18,30	17,96	17,58
15	27,23	22,95	21,19	20,59	20,41	19,74	19,02	18,72	18,38	18,04	17,70
16	27,38	23,08	21,29	20,69	20,51	19,83	19,16	18,82	18,46	18,13	17,80
17	27,54	23,21	21,44	20,80	20,62	19,93	19,21	18,90	18,58	18,25	17,89
18	27,67	23,34	21,53	20,92	20,71	20,05	19,34	18,99	18,69	18,33	17,97
19	27,83	23,46	21,64	21,02	20,84	20,16	19,44	19,07	18,77	18,41	18,04
20	27,98	23,59	21,76	21,13	20,95	20,23	19,52	19,18	18,87	18,51	18,13
21	28,13	23,74	21,88	21,23	21,08	20,35	19,62	19,29	18,95	18,59	18,25
22	28,29	23,83	21,99	21,34	21,16	20,47	19,74	19,38	19,05	18,70	18,33
23	28,42	23,96	22,09	21,48	21,25	20,58	19,83	19,47	19,16	18,78	18,41
24	28,57	24,10	22,20	21,56	21,39	20,67	19,93	19,58	19,26	18,87	18,50
25	28,72	24,17	22,29	21,67	21,48	20,76	20,03	19,69	19,34	18,97	18,58
26	28,87	24,34	22,45	21,78	21,59	20,86	20,10	19,79	19,44	19,05	18,69
27	29,03	24,45	22,54	21,91	21,69	20,98	20,23	19,87	19,52	19,17	18,78
28	29,17	24,60	22,67	22,00	21,79	21,08	20,33	19,95	19,62	19,25	18,87
29	29,31	24,65	22,77	22,12	21,92	21,19	20,42	20,06	19,71	19,34	18,95



ANEXO. CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCION TOLEDO 2020													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	FN	S	D	8	FN	8	8	S	8	8	FN	8	1
2	FC	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	FC	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	7
8	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	D	8	FA	S	8	8	D	8	8	8	8	9
10	8	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	S	8	8	S	8	FA	S	8	8	D	8	8	11
12	D	8	8	D	8	FC	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	FA	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	14
15	8	S	D	8	8	8	8	FN	8	8	D	8	15
16	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	D	8	FA	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	24
25	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	28
29	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	30
31	8		8		FA		8	8		S		FC	31
HORAS	152	160	160	152	160	160	184	168	176	168	168	120	
FA - FIESTA AUTONOMICA							TOTAL HORAS ANUALES						1928
FC - FIESTAS DE CONVENIO							JORNADA CONVENIO						1736
FN - FIESTAS NACIONALES							VACACIONES 22 DIAS						192
							EXCESO DE JORNADA						0
							2 fiestas locales						

N.º I.-6489